



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN**

Número de Registro
Ambiental

RQM1603400044

**AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN
16-034-PS-II-29-2022
MODIFICACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V.**

OFICIO No.
MICH/GA/04/2975/22

Dirección: **KM 3 CAMINO A LOS POZOS**
COL. MEZA DE NAZARIOS
C. P. 61210 HIDALGO, MICH.
TEL. 786 111 2946



**Morelia, Mich. 29 de
junio de 2022**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de modificación a la Autorización número 16-034-PS-II-29-2019 de **GERARDO GÁLVEZ VARGAS**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán con número de bitácora 16/HS-0574/06/22 con fecha 23 de junio de 2022 para llevar a cabo el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 10 de mayo de 2019, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a **GERARDO GÁLVEZ VARGAS**, la Autorización 16-034-PS-II-29-2019, mediante el oficio MICH/GA/04/3754/19, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con vigencia de diez años.
2. Que **GERARDO GÁLVEZ VARGAS**, solicita modificación a la Autorización para el almacenamiento de residuos peligrosos por cambio de razón social a **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V.**, la cual quedó registrada con la bitácora 16/HS-0574/06/22, de fecha 23 de junio de 2022.

Recibi-Original. 05-06-2022
Gerardo Gálvez Vargas

Que después de evaluar la información citada y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; 1º, 2º, 3º, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos en ton/año: Aceite gastado o residual 1'020,000, agua contaminada con aceite, solvente, pintura, etc. 1'020,000, materia prima caducada que contienen hidrocarburos o solventes 30, aserrín o madera contaminado con aceite lubricante, solvente o pintura 60, baterías o pilas usadas 10, carbón activado agotado 40, cartón, papel, polietileno y plásticos contaminados con hidrocarburos, aceite, solvente o pintura 60, envases vacíos de aceite lubricante, aceite gastado o que contuvieron residuos peligrosos 50, equipo de seguridad contaminado con grasa y/o aceite 50, estopas contaminadas con aceite, solvente, pintura y/o grasa 50, fondos de tanques de almacenamiento de monómeros 40, hule sintético contaminado con aceite, solvente o pintura 40, madera contaminada con aceite y solvente 70, papel y cartón contaminado con pintura, aceite o solvente 60, plásticos contaminados con aceite, pintura o solvente 50, plásticos no clorados contaminados con aceite, pintura o solvente 50, residuos de adhesivos y polímeros 50, residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados 80, residuos del recubrimiento de tubos electrónicos 30, resinas sólidas (natas de pintura, barnices, esmaltes y adhesivos) 60, sólidos contaminados con aceite, solvente, grasa y pintura 60, todo tipo de textiles de fibras naturales y sintéticas contaminadas con grasa, aceite, solvente, pintura o resinas 60, bolsas contaminadas con la fibra de asbesto, materiales filtrantes, mangas, respiradores personales 40, residuos de manufactura de asbesto 40,

Continua



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Número de Registro
Ambiental

RQM1603400044

**AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN
16-034-PS-II-29-2022
MODIFICACIÓN

escorias de óxido de antimonio 30, escorias del horno eléctrico en la producción de fósforo, cobre o plomo 30, escorias contaminadas de grasa o aceite 50, lodos de destilación de solventes 36,000, lodos aceitosos, solventes o pinturas 36,000, lodos contaminados con hidrocarburos 36,000, lodos de aguas residuales de lavado de emisiones a la atmósfera 36,000, lodos de tanques de enfriamiento con aceites 36,000, lodos de tratamiento de aguas residuales 36,000, lodos del proceso de desenchalado y depilado 36,000, lodos de casetas de pintura 36,000, lodos de regeneración de aceite de enfriamiento 36,000, lodos de decapado o de desengrasado 36,000, en el almacén ubicado en el km 3 Camino a Los Pozos, Col. Meza de Nazarios, en el municipio de Hidalgo, Michoacán, C. P. 61210, con una capacidad máxima de almacenamiento de 2´401,200 ton/año.

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir del 10 de mayo de 2019**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal en Michoacán, con sesenta días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal en Michoacán, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V** deberá remitir anualmente a esta Dependencia el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. En el caso de que **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V**, ingrese al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar ante esta Delegación el oficio que avale el cumplimiento del mencionado Certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de renovación de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada renovación.
4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V**, deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
6. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta autorización, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.
8. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.
9. La presente autorización sustituye y cancela a su similar número **16-034-PS-II-29-2019** emitida con oficio MICH/GA/04/3754/19 de fecha 10 de mayo de 2019.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Número de Registro
Ambiental

RQM1603400044

**AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN
16-034-PS-II-29-2022
MODIFICACIÓN

- I. El representante legal de **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V** deberá remitir anualmente ante esta Delegación, a través de la plataforma COAWEB, su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre marzo y junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, conforme lo establecen los artículos 72º y 73º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Para el cierre de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos, **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 68º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- III. **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V** no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
- IV. **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993
- V. **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V** dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos **no** peligrosos (residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos)

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **RECICLADORA QUIMICAGALA DE MICHOACÁN, S. A de C. V** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112º fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente autorización.

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán



Agacillo

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C. c. p. C. Lic. Arturo Estrada Rangel-Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA-Presente.
C. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera -Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
C. Q. Marco Antonio Méndez Cortez-Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.

CAGS/JVA

JVA

F-4687